



Nuevos límites de velocidad en vías urbanas y travesías. Ejemplos de aplicación



INTRODUCCIÓN

Con motivo de la publicación de la última modificación del Reglamento General de la Circulación el pasado 11 de noviembre de 2020, entró en vigor la regulación de los límites de velocidad en vías urbanas y travesías.

Mediante este documento la Dirección General de Tráfico pretende trasladar de una forma gráfica los posibles casos que se pueden encontrar en las poblaciones de España, con el objetivo de promover y ayudar a las Autoridades Municipales a aplicarlos de forma efectiva.

En las siguientes páginas se desarrollan ejemplos en los que se describe la sección de la vía mediante un esquema, se hace referencia a la parte específica de la normativa que aplica y finalmente, se consolida el ejemplo mediante un caso gráfico real.

VÍAS CON PLATAFORMA ÚNICA DE CALZADA Y ACERA

1. Único carril por sentido de circulación con plataforma única de calzada y acera.
2. Único carril por sentido de circulación con plataforma única de calzada y acera para dos sentidos de circulación.

VÍAS URBANAS CON UN ÚNICO CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

3. Único carril por sentido de circulación.
4. Ciclovía.
5. Único carril por sentido de circulación.
6. Único carril por sentido de circulación.

VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

7. Dos carriles por sentido de circulación.
8. Dos carriles por sentido de circulación.
9. Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril.
10. Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para transporte público y motos sin segregarse.
11. Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para transporte público segregado.
12. Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas.
13. Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y uno reservado para transporte público sin segregarse.
14. Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y uno reservado para transporte público segregado.

VÍAS URBANAS CON TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

15. Tres carriles por sentido de circulación.
16. Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril.
17. Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para el transporte público sin segregarse.
18. Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para el transporte público segregado.
19. Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y otro reservado para transporte público sin segregarse.
20. Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y otro reservado para transporte público segregado.
21. Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas y otro reservado para transporte público sin segregarse.

VÍAS URBANAS CON MÁS DE TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

22. Más de tres carriles por sentido de circulación.
23. Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril.
24. Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y otro reservado para transporte público segregado.
25. Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas.
26. Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas y otro reservado para transporte público sin segregarse.
27. Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas y otro reservado para transporte público segregado.

OTRAS VÍAS URBANAS

28. Travesías.
29. Autovías y autopistas urbanas.

ANEXO OTROS CASOS

30. Único carril por sentido de circulación con plataforma única de calzada y acera y separación física del flujo peatonal.
31. Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril.
32. Vías con un carril en un sentido de circulación y dos carriles en el otro sentido.

A efectos de los siguientes ejemplos se aplica el Artículo 50 del Reglamento General de Circulación, que expone lo siguiente:

Artículo 50: Límites de velocidad en vías urbanas y travesías.

1. El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de:
 - a) 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
 - b) 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
 - c) 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.
3. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.
4. En las vías urbanas a las que se refiere el apartado 1c) y en travesías, los vehículos que transporten mercancías peligrosas circularán como máximo a 40 km/h.
5. El límite genérico de velocidad en travesías es de 50 km/h para todo tipo de vehículos. Este límite podrá ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.
6. El límite genérico de velocidad en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado será de 80 km/h, no obstante podrán ser ampliados por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

VÍAS CON PLATAFORMA ÚNICA DE CALZADA Y ACERA

SITUACIÓN

Único carril por sentido de circulación con plataforma única de calzada y acera.



NORMATIVA

- Art.50.1.a) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



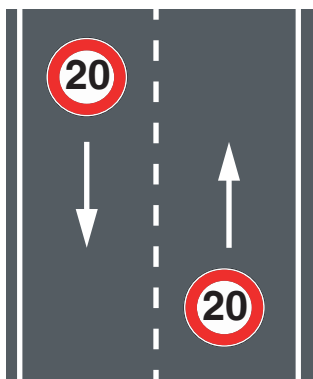
Después



VÍAS CON PLATAFORMA ÚNICA DE CALZADA Y ACERA

SITUACIÓN

Único carril por sentido de circulación con plataforma única de calzada y acera para dos sentidos de circulación.



NORMATIVA

- Art.50.1.a) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



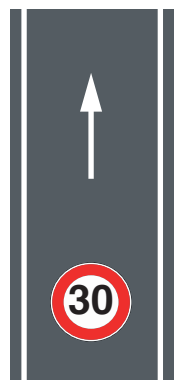
Después



VÍAS URBANAS CON UN ÚNICO CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Único carril por sentido de circulación.



NORMATIVA

- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



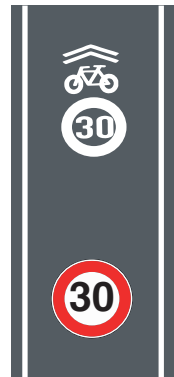
Después



VÍAS URBANAS CON UN ÚNICO CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Ciclovia.



NORMATIVA

- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



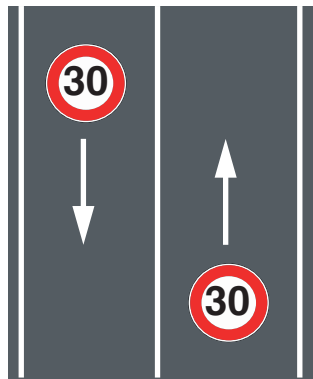
Después



VÍAS URBANAS CON UN ÚNICO CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Único carril por sentido de circulación.



NORMATIVA

- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



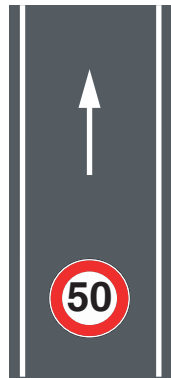
Después



VÍAS URBANAS CON UN ÚNICO CARRIL POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Único carril por sentido de circulación.



NORMATIVA

- Art.50.3. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal podrá aumentar la velocidad en vías de un único carril por sentido hasta una velocidad máxima de 50 km/h, previa señalización específica.

EJEMPLO

Antes



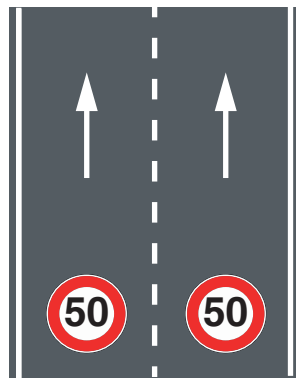
Después



VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Dos carriles por sentido de circulación.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



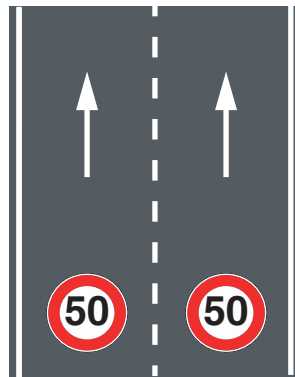
Después



VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Dos carriles por sentido de circulación.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



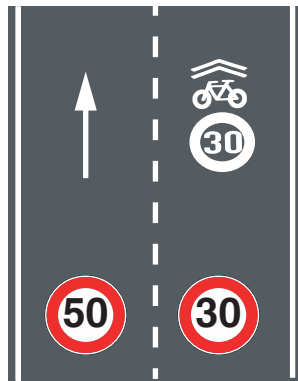
Después



VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril.



NORMATIVA

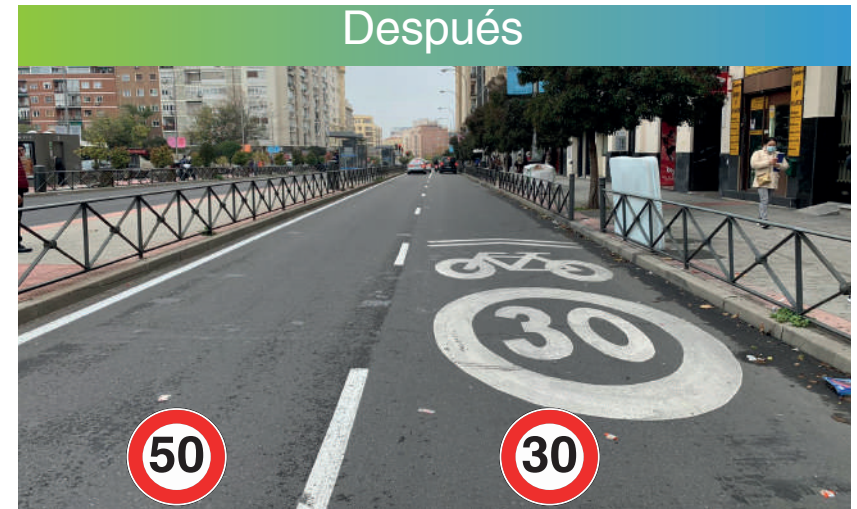
- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



Después



VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para transporte público y motos sin segregar.



NORMATIVA

- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



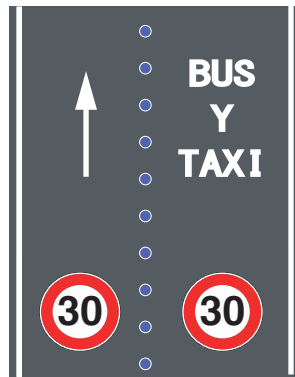
Después



VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para transporte público segregado.



NORMATIVA

- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



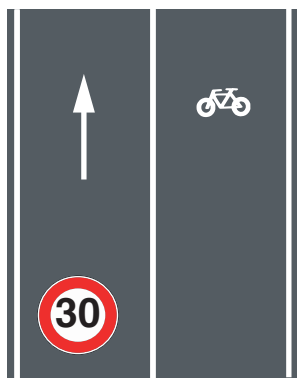
Después



VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas.



NORMATIVA

- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



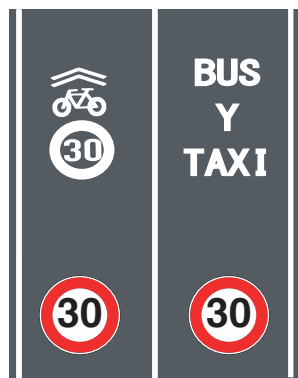
Después



VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y uno reservado para transporte público sin segregar.



NORMATIVA

- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



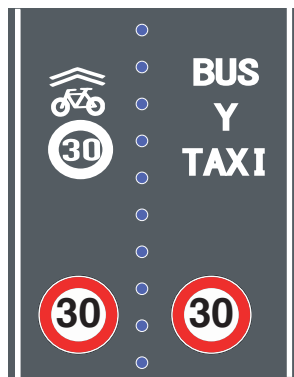
Después



VÍAS URBANAS CON DOS CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y uno reservado para transporte público segregado.



NORMATIVA

- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



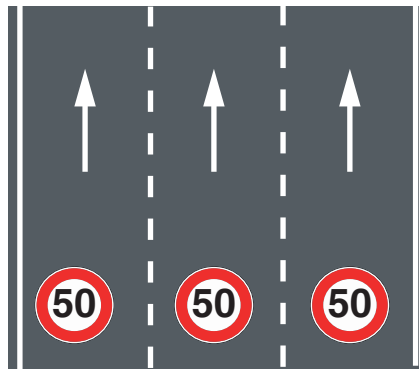
Después



VÍAS URBANAS CON TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Tres carriles por sentido de circulación.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



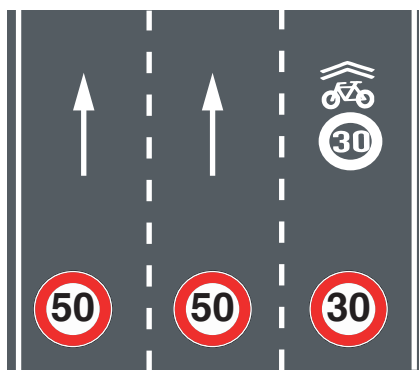
Después



VÍAS URBANAS CON TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



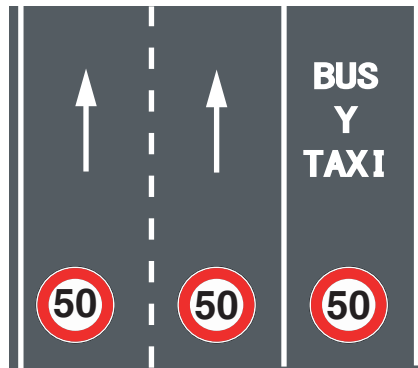
Después



VÍAS URBANAS CON TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para el transporte público sin segregar.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



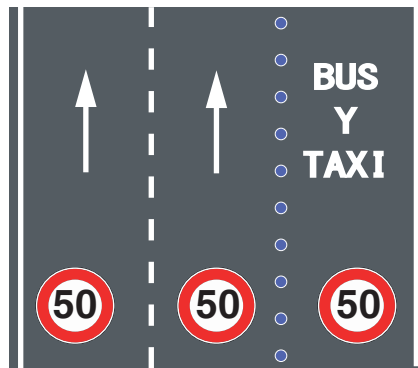
Después



VÍAS URBANAS CON TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para el transporte público segregado.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



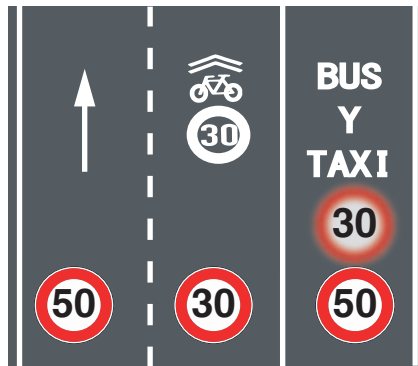
Después



VÍAS URBANAS CON TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y otro reservado para transporte público sin segregar.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



Después

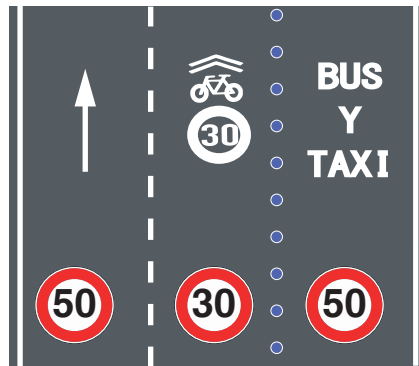


En esta situación, se recomienda limitar la velocidad a 30 Km/h en el carril reservado para transporte público.

VÍAS URBANAS CON TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y otro reservado para transporte público segregado.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



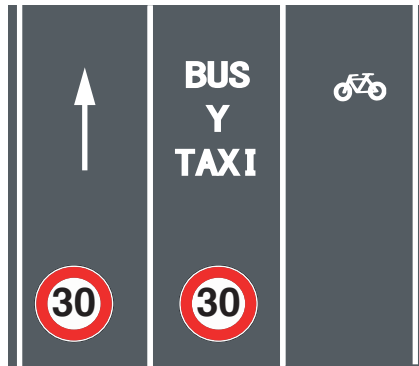
Después



VÍAS URBANAS CON TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas y otro reservado para transporte público sin segregar.



NORMATIVA

- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



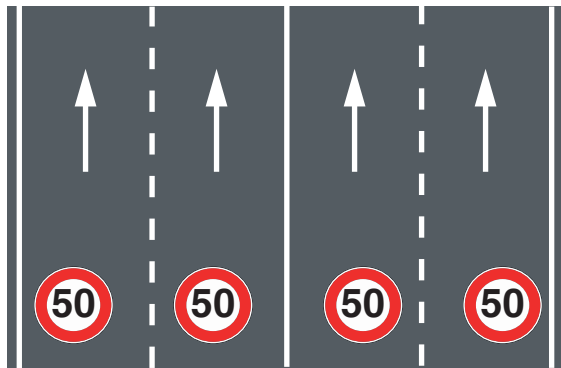
Después



VÍAS URBANAS CON MÁS DE TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Más de tres carriles por sentido de circulación.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



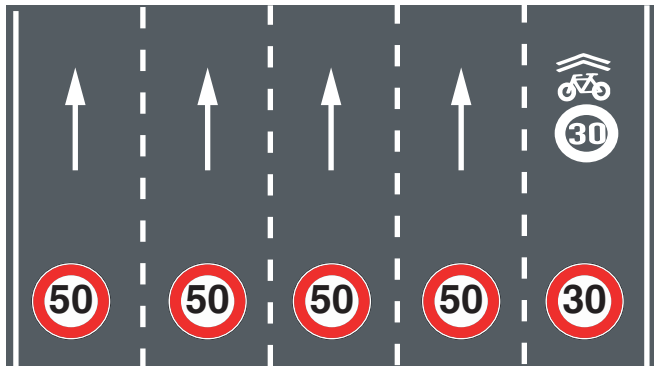
Después



VÍAS URBANAS CON MÁS DE TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril.

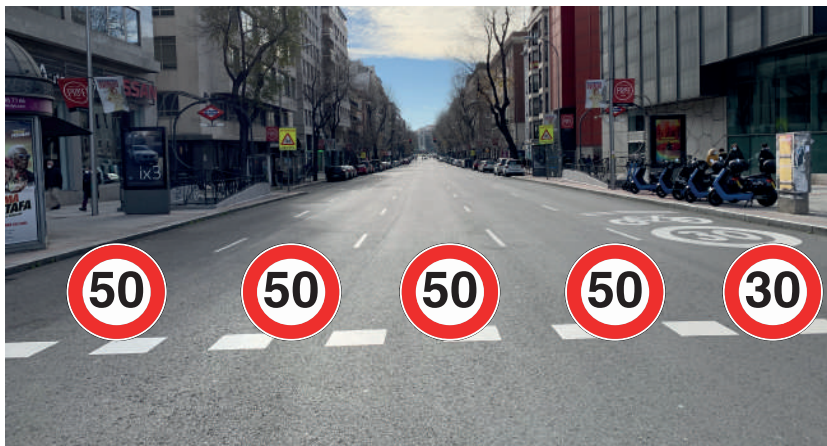


NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



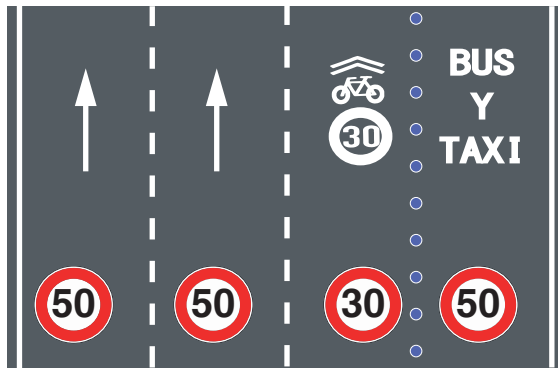
Después



VÍAS URBANAS CON MÁS DE TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno ciclocarril y otro reservado para transporte público segregado.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



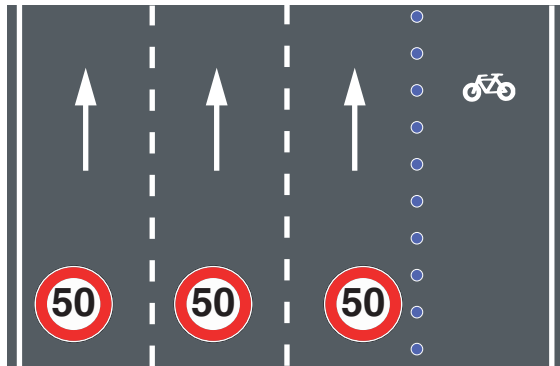
Después



VÍAS URBANAS CON MÁS DE TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



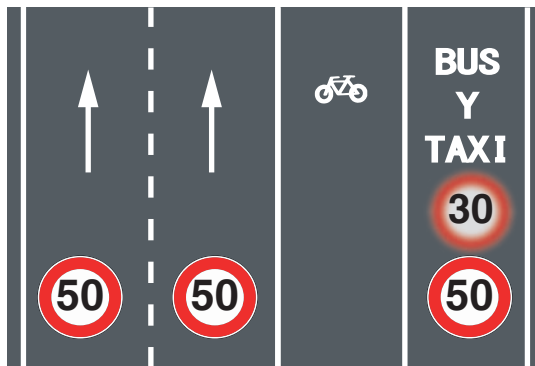
Después



VÍAS URBANAS CON MÁS DE TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas y otro reservado para transporte público sin segregar.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



Después

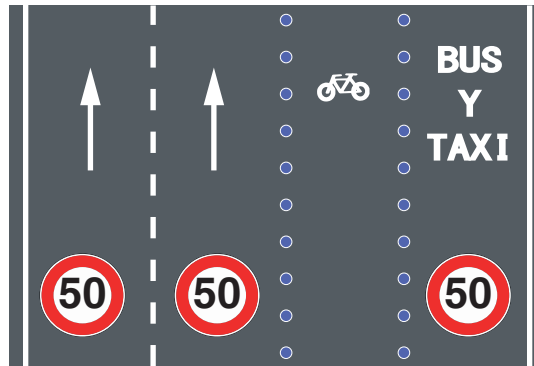


En esta situación, se recomienda limitar la velocidad a 30 Km/h en el carril reservado para transporte público.

VÍAS URBANAS CON MÁS DE TRES CARRILES POR SENTIDO DE CIRCULACIÓN

SITUACIÓN

Más de tres carriles por sentido de circulación, siendo uno reservado para bicicletas y otro reservado para transporte público segregado.



NORMATIVA

- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

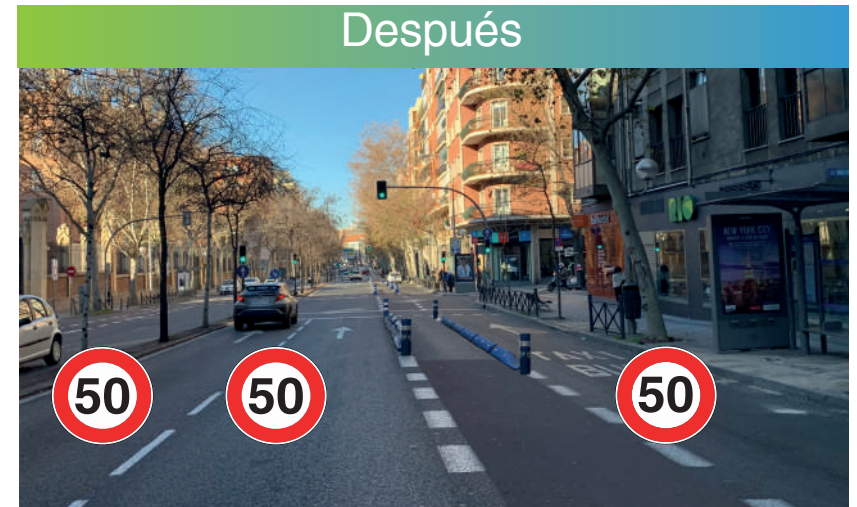
A estos efectos, los carriles reservados para la circulación de determinados usuarios o uso exclusivo de transporte público no serán contabilizados.

EJEMPLO

Antes



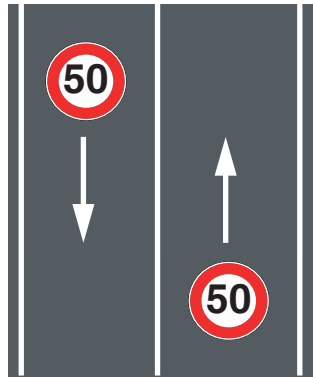
Después



OTRAS VÍAS URBANAS

SITUACIÓN

Travesías.



NORMATIVA

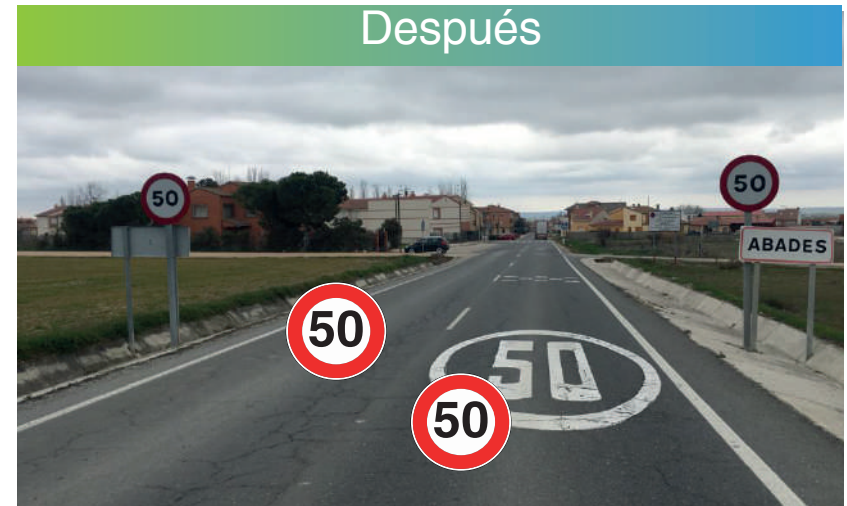
- Art.50.5. El límite genérico de velocidad en travesías es de 50 km/h para todo tipo de vehículos. Este límite podrá ser rebajado por acuerdo de la Autoridad Municipal con el titular de la vía, previa señalización específica.

EJEMPLO

Antes



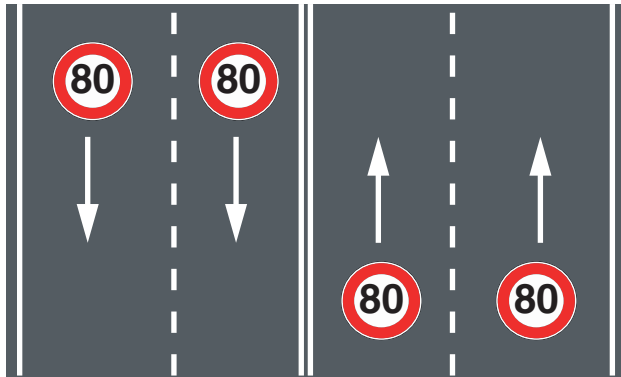
Después



OTRAS VÍAS URBANAS

SITUACIÓN

Autovías y autopistas urbanas.



NORMATIVA

- Art.50.6. El límite genérico de velocidad en autopistas y autovías que transcurren dentro de poblado será de 80 km/h, no obstante podrá ser ampliados por acuerdo de la Autoridad Municipal y el titular de la vía, previa señalización específica, sin rebasar en ningún caso los límites genéricos establecidos para dichas vías fuera de poblado.

EJEMPLO

Antes



Después



ANEXO. OTROS CASOS

SITUACIÓN

Único carril por sentido de circulación con plataforma única de calzada y acera y separación física del flujo peatonal.



NORMATIVA

- Art.50.1.a) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 20 km/h en vías que dispongan de plataforma única de calzada y acera.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



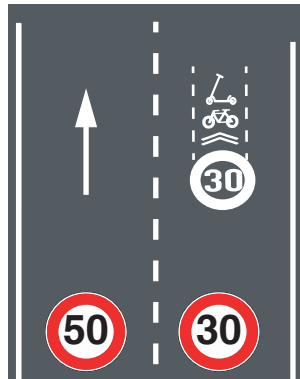
Después



ANEXO. OTROS CASOS

SITUACIÓN

Dos carriles por sentido de circulación, siendo uno cicocarril.



NORMATIVA

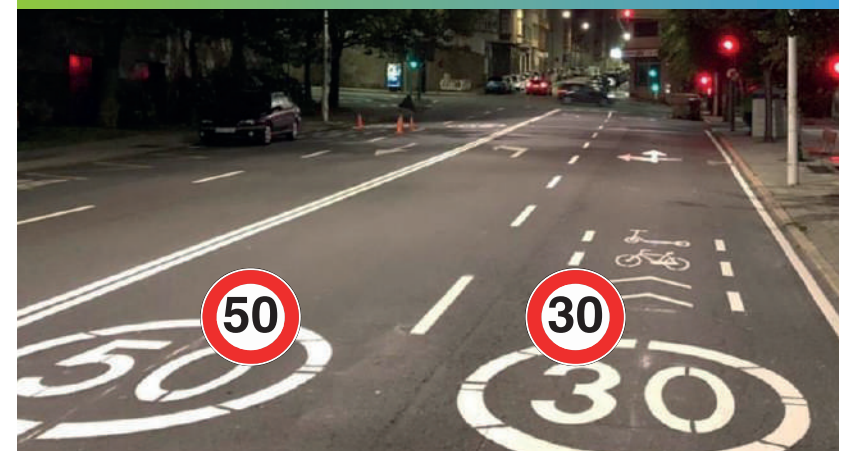
- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



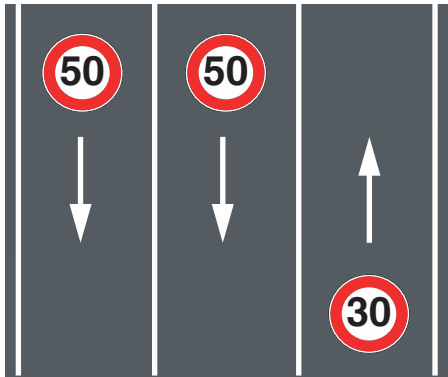
Después



ANEXO. OTROS CASOS

SITUACIÓN

Vías con un carril en un sentido de circulación y dos carriles en el otro sentido.

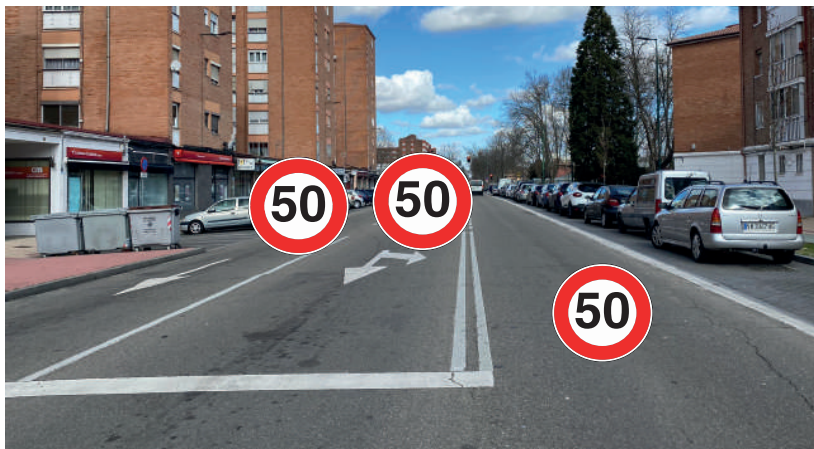


NORMATIVA

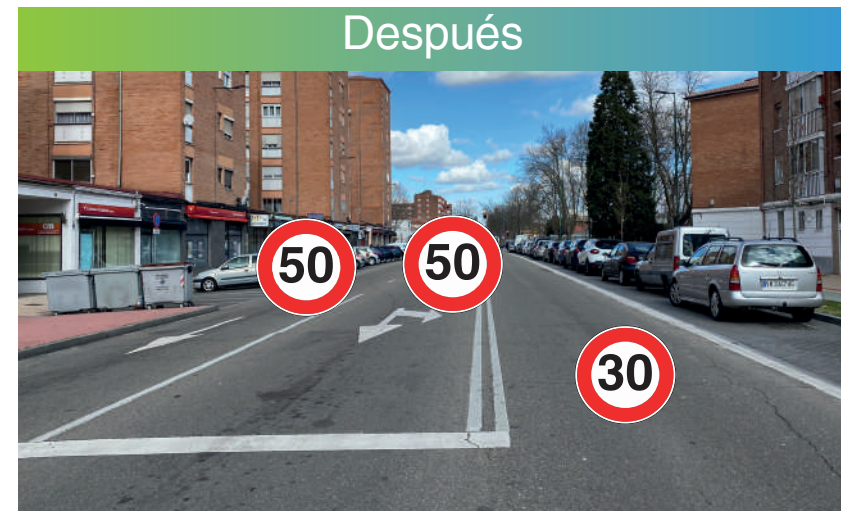
- Art.50.1.b) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 30 km/h en vías de un único carril por sentido de circulación.
- Art.50.1.c) El límite genérico de velocidad en vías urbanas será de 50 km/h en vías de dos o más carriles por sentido de circulación.
- Art 50.2. Las velocidades genéricas establecidas podrán ser rebajadas previa señalización específica, por la Autoridad Municipal.

EJEMPLO

Antes



Después



Dirección General de Tráfico
www.dgt.es

Dirección del Trabajo
Ana Blanco Bergareche
Jorge Ordás Alonso

Federación Española de Municipios y Provincias
www.femp.es

Tekia Ingenieros S.A.
www.tekia.es

Equipo de trabajo
Penélope Feito González
Noelia Pastor Benavente

Maquetación e ilustración
Alejandra Ágreda Añoover

Portada
DLirios

